

The logo features the letters 'MG' in a large, bold, black sans-serif font. To the right of 'MG', the words 'International' and 'Mobility' are stacked vertically in a smaller, black sans-serif font. The text is overlaid on a graphic of several concentric, swirling blue lines that create a sense of motion and depth.

MG International Mobility

PAC Nacional vs PAC Tarjeta Azul - UE

- SEMANA IHR PROVIDERS 2024 – International HR Meeting

DANTHE MENES
Dr. Derecho y Ciencia Política
Immigration Partner

¿Quiénes somos?

- **MG International Mobility** es una Firma integrada por un equipo de abogados y consultores cuyo objetivo es prestar un servicio integral en el área de la Movilidad Internacional, ofreciendo asesoramiento en materia de Inmigración Corporativa y en otros Servicios de Inmigración tanto a empresas como a clientes particulares.



Autorización de residencia para profesionales altamente cualificados. Ley 14/2013 (Art. 71) - Modificación



- ▶ Se eliminaron todos los supuestos de solicitud, permaneciendo **graduados y posgraduados** de universidades y escuelas de reconocido prestigio, y se añaden los **titulados de formación profesional de grado superior y especialistas con al menos 3 años de experiencia**.
- ▶ La acreditación del cumplimiento de los requisitos se efectúa una única vez, quedando la empresa inscrita en la UGEyCE, teniendo una validez de 3 años renovables si se mantienen los requisitos. Cualquier modificación de las condiciones deberá ser comunicada a la UGEyCE en el plazo de 30 días. En caso de no comunicar dicha modificación, la empresa deja de estar inscrita en la Unidad.
- ▶ La duración de la residencia pasa a ser de **3 años o igual a la duración del contrato**, y no de 2 años como anteriormente, renovable por periodos de 2 años, pudiendo obtener la residencia permanente a los cinco años.

Autorización de residencia para profesionales altamente cualificados

- ▶ Se añaden 2 modalidades:
 - Autorización de residencia nacional para profesionales altamente cualificados.
 - Autorización de residencia para profesionales altamente cualificados titulares de una Tarjeta azul-UE.



Autorización de residencia nacional para profesionales altamente cualificados



- ▶ Procederá esta autorización en el supuesto de trabajadores extranjeros que vayan a desempeñar una actividad laboral o profesional para la que se requiera contar con una **titulación equiparable** al menos a:
 - Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, correspondiente con el nivel 5A del Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente: **Engloba a cursos de formación profesional superior.**
 - Conocimientos, capacidades y competencias avaladas por una experiencia profesional de al menos **3 años** que pueda considerarse equiparable a dicha cualificación.



Autorización de residencia para profesionales altamente cualificados titulares de una Tarjeta azul-UE.



- ▶ Procederá esta autorización en el supuesto de trabajadores extranjeros que vayan a desempeñar una actividad laboral para la que se requiera contar con:
 - Cualificación derivada de una formación de enseñanza superior de duración mínima de 3 años y equivalente al menos al Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, correspondiente con el nivel 6 del Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente y mismo nivel del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF). **Mínimo Carrera Universitaria o Grado Superior.**
 - Acrediten un mínimo de **5 años** de conocimientos, capacidades y competencias avalados por una experiencia profesional que pueda considerarse equiparable a dicha cualificación y que sea pertinente para la profesión o sector especificado en el contrato de trabajo o en la oferta firme de empleo.
- ▶ En el caso de profesionales y **directores de tecnología de la información y las comunicaciones**, la duración mínima de la experiencia profesional equiparable y pertinente para el sector o profesión exigida será de **3 años** comprendidos en los siete años anteriores a la solicitud de la Tarjeta azul-UE.

Autorización de residencia para profesionales altamente cualificados titulares de una Tarjeta azul-UE.



- ▶ Para la concesión de una Tarjeta azul-UE, será necesario cumplir los siguientes requisitos:
 1. Acreditar la posesión de la **cualificación** establecida y, en el caso del ejercicio de profesiones reguladas, acreditar su homologación.
 2. Presentar un **contrato de trabajo** válido o una oferta firme de empleo de alta cualificación para un **período de al menos seis meses**.
 3. Las condiciones fijadas en el contrato de trabajo deberán ajustarse a las establecidas por la normativa vigente y el convenio colectivo aplicable.
 4. El **salario bruto anual no deberá ser inferior a un umbral salarial de referencia** que se definirá reglamentariamente, previa consulta con los interlocutores sociales de acuerdo con la normativa vigente, y que será como mínimo de 1,0 veces (40.070€) y como máximo de 1,6 veces el salario bruto anual medio.
 5. NO se aplica coeficiente reductor 75% para menores de 30 años (para PAC Nacional si se aplica).

Autorización de residencia para profesionales altamente cualificados titulares de una Tarjeta azul-UE.



- ▶ El **umbral salarial inferior será un 80 % del umbral establecido** siempre que no sea inferior a 1,0 veces el salario bruto medio, en cualquiera de los siguientes casos:
 - Para aquellas profesiones en las que haya una **necesidad particular de trabajadores nacionales de terceros países y que pertenezcan a los grupos 1 y 2** de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones.
 - Para los nacionales de terceros países que hayan **obtenido la cualificación establecida en el artículo 71.2 a) como máximo 3 años antes de la presentación de la solicitud de Tarjeta azul-UE.**

Visado, validez y renovación de la Tarjeta azul-UE



- ▶ En el caso de que la persona a la que se haya concedido una Tarjeta azul-UE requiera un visado para su entrada en España, las autoridades consulares del país donde se encuentre concederán el visado correspondiente sin que se exija ningún requisito adicional diferente a lo regulado en la Ley 14/2013.
- ▶ La validez de la autorización de residencia será de 3 años, o igual a la duración del contrato más un periodo adicional de tres meses en el caso de que la duración del contrato sea inferior a tres años, no pudiendo superar la validez de la autorización más de 3 años.
- ▶ **Renovación:** Durante los 60 días anteriores al fin de la vigencia de la autorización de residencia se podrá solicitar su **renovación por 2 años** si se mantienen los requisitos que generaron el derecho, pudiendo obtener la residencia de larga duración a los cinco años cuando se cumplan los requisitos previstos para ello.

Se revocará o se denegará la renovación de la Tarjeta azul-UE



- Cuando el extranjero ya no esté en posesión de un contrato de trabajo válido para un empleo de alta cualificación, y acumule un **periodo de desempleo superior a tres meses habiendo sido titular de la Tarjeta azul-UE durante menos de dos años.**
- O acumule un periodo de **desempleo superior a seis meses habiendo sido titular de la Tarjeta azul-UE durante al menos dos años.**
- También se revocará la Tarjeta azul-UE cuando su **titular se haya desplazado a un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España y haya obtenido una Tarjeta azul-UE en este Estado miembro.**

Datos generales sobre la Tarjeta azul - UE:



- ▶ Cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, se concederá al interesado un plazo de tres meses para la búsqueda de un nuevo empleo, o seis meses en el caso de que el interesado haya sido titular de una Tarjeta azul-UE durante al menos dos años.

- ▶ Cuando el titular de una Tarjeta azul-UE expedida por un Estado miembro de la Unión Europea se desplace a España con el fin de desarrollar una actividad profesional durante un periodo de noventa días en cualquier periodo de 180 días, no se le requerirá ninguna autorización.

- ▶ La persona que haya residido al menos 12 meses en un Estado miembro de la Unión Europea diferente de España como titular de una Tarjeta azul-UE, o 6 meses en el caso de que haya residido en más de un Estado miembro como titular de una Tarjeta azul-UE, tendrá derecho a entrar, residir y trabajar en España, para lo cual deberá solicitar una Tarjeta azul-UE en España.
 - Desde país actual de residencia (solicitud + visado)
 - Desde España: La solicitud deberá presentarse ante el órgano competente para su tramitación antes de transcurrir el plazo máximo de 1 mes desde su entrada en España. Podrá comenzar a trabajar desde que se efectúe la solicitud, sin perjuicio del sentido de la resolución.

Comparativa entre ambos procedimientos

	PAC - Nacional	PAC - Tarjeta Azul-UE
Titulación	FP de grado superior	Carrera Universitaria, Grado, Master, etc.
Experiencia	Mínima de 3 años	Mínima de 5 años
Salario actualmente	40.070€	40.070€
Coefficiente reductor del salario	75% - Menores de 30 años	80% - Título obtenido 3 años antes
Solicitud	En país de origen o dentro de los 90 días a la llegada en España.	En país de origen o dentro del mes desde la llegada España.
Validez	3 + 2	3 + 2
Renovación	Dentro de los 60 días anteriores a la caducidad o 90 días posteriores.	Dentro de los 60 días anteriores a la caducidad o 90 días posteriores.
Larga duración	Sí	Sí (computan periodos de Tarjeta Azul en otros países siempre que los últimos 2 años hayan sido en España)
Solicitud familia	Sí, desde país de origen o dentro de los 90 días desde la llegada a España-	Sí, desde país de origen o dentro del mes desde la llegada a España.

¡Muchas gracias!

MG INTERNATIONAL MOBILITY
Legal Immigration Services
www.mginternationalmobility.com

dmenes@mginternationalmobility.com

+34 910 34 33 68

+34 622 54 10 82

